



BOLETÍN DEL INSTITUTO

UCLXI - Mar del Plata

Índice

RESOLUCIONES

Dirección Ejecutiva

- **RESOL-2026-2018-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 1
Aprueba un incremento, con relación a los aranceles para las prestaciones de Centro y Club de Día.
- **RESOL-2026-2021-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 1
Aprueba un incremento, con relación a los aranceles para las residencias de Larga Estadía.

DISPOSICIONES

Gerencia de Administración

- **DI-2026-299-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 8
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 476/2026, con relación a la provisión y dispensa de principio activo.
- **DI-2026-300-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 8
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 373/2026, con relación a la adquisición de una endoprótesis.
- **DI-2026-301-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 8
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 233/26, con relación a la contratación de sistemas de alarma contra intrusión.
- **DI-2026-302-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 8
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 232/2026, con relación a la adquisición de una Bomba de infusión de apomorfina.
- **DI-2026-303-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 8
Deja sin efecto la Compulsa Abreviada N° 264/26.
- **DI-2026-304-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 8
Deja sin efecto la Compulsa Abreviada N° 235/26.
- **DI-2026-305-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 8
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 451/2026, con relación a la provisión y dispensa del principio activo.
- **DI-2026-306-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 8
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 446/2026, con relación a la provisión y dispensa del principio activo.

Dirección Ejecutiva

• RESOL-2026-2018-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 1 JUL. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-61716623- -INSSJP-GPSYC#INSSJP, la Ley N° 19.032 y modificatorias, Ley N° 27.360, Ley N° 27.700, las Resoluciones N° 559/IN/01 y N° 27/DE/09, las RESOL-2022-1387-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2025-1462-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de conformidad con el artículo 2° el Instituto tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Director Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de establecer las prestaciones reglamentando sus modalidades y beneficiarios y fijando en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el artículo y 3° del Decreto PEN N° 2/04 asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que por Resolución N° 559/IN/01 se creó el Registro de Prestadores del Servicio de Geriátrica, incluyendo la modalidad prestacional de Centro de Día, modificada oportunamente mediante el dictado de la RESOL-2022-1387-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por su parte, mediante Resolución N° 27/DE/09 se aprobó el Programa Club de Día.

Que en lo que aquí respecta, cabe señalar que mediante RESOL-2025-1462-INSSJP-DE#INSSJP se reconoció el último aumento de aranceles para dichas prestaciones, vigentes a partir de los meses de Mayo, Junio y Julio 2025.

Que atento a la evolución de las principales variables económicas, resulta necesario actualizar los valores de las prestaciones de Centro y Club de Día a los fines de reforzar la capacidad prestacional del Instituto y garantizar a los afiliados el acceso a los servicios de calidad a lo largo de todo el territorio nacional.

Que en el contexto aludido, resulta necesario continuar fortaleciendo la calidad prestacional del servicio brindado en dichos dispositivos de cuidado a través de medidas que mejoren continuamente el nivel de atención de los mismos.

Que en atención a lo anteriormente expuesto corresponde aprobar un incremento respecto de los aranceles vigentes previstos por la RESOL-2025-1462-INSSJP-DE#INSSJP, en todas las modalidades prestacionales, equivalente al OCHO POR CIENTO (8%) a partir del mes prestacional Junio 2026 y sobre la base de los aranceles vigentes al mes de Diciembre 2025.

Que las medidas citadas se corresponden con un encomiable esfuerzo económico y financiero realizado por el Instituto a los fines de que los afiliados puedan contar y acceder de requerirlo a una prestación de calidad en los efectores que se encuentran a lo largo de todo el territorio nacional, siempre basado en los principios y derechos establecidos por la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores que fuera aprobada en nuestro país por la Ley N° 27.360, y la cual adquirió jerarquía constitucional a través de la Ley N° 27.700.

Que la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, la Unidad de Gestión Técnico Operativa, la Gerencia Económica

y Financiera, la Coordinación Ejecutiva, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han intervenido en el marco de sus respectivas competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el Artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar un incremento del OCHO POR CIENTO (8%) respecto de los aranceles vigentes previstos por la RESOL-2025-1462-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del mes prestacional Junio 2026 y sobre la base de los aranceles vigentes al mes de Diciembre de 2025, para las prestaciones de Centro y Club de Día que este Instituto brinda por medio de terceros conforme al Anexo I (IF-2026-64348338-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Imputar las erogaciones correspondientes al Centro Gestor 9906, Partidas 5140801 (Centro de Día) y 5140802 (Club de Día).

ARTÍCULO 3°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.-

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2026-2021-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 1 JUL. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-61715077- -INSSJP-GPSYC#INSSJP, la Ley N° 19.032 y modificatorias, Ley N° 27.360, Ley N° 27.700, la Resolución N° 559/IN/01, la RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2025-1771-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de conformidad con el artículo 2° el Instituto tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Director Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de establecer las prestaciones reglamentando sus modalidades y beneficiarios y fijando en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el artículo y 3° del Decreto PEN N° 2/04 asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que por Resolución N° 559/IN/01 se creó el Registro de Prestadores del Servicio de Geriátrica.

Que mediante la RESOL-2023-896-INSSJP- DE#INSSJP se creó el Programa de Atención Integral en Residencias de Larga Estadía para Personas Mayores.

Que a su turno, mediante RESOL-2025-1771-INSSJP-DE#INSSJP se reconoció último aumento de aranceles para todas las Residencias de Larga Estadía que este Instituto brinda por medio de terceros, vigente a partir del mes prestacional de Agosto 2025.

Que atento a la evolución de las principales variables económicas, resulta necesario actualizar los valores de las prestaciones de Residencias de Larga Estadía a los fines de reforzar la capacidad prestacional del Instituto y garantizar a los afiliados el acceso a los servicios de calidad a lo largo de todo el territorio nacional.

Que en el contexto aludido, resulta necesario continuar fortaleciendo la calidad prestacional del servicio brindado en las Residencias de Larga Estadía a través de medidas que mejoren continuamente el nivel de atención de las mismas.

Que en atención a lo anteriormente expuesto corresponde aprobar un incremento respecto de los aranceles vigentes previstos por la RESOL-2025-1771-INSSJP- DE#INSSJP, en todas las modalidades prestacionales, equivalente al OCHO POR CIENTO (8%) a partir del mes prestacional Junio 2026 y sobre la base de los aranceles vigentes al mes de Diciembre 2025.

Que las medidas citadas se corresponden con un encomiable esfuerzo económico y financiero realizado por el Instituto a los fines de que los afiliados puedan contar y acceder de requerirlo a una prestación de calidad en los efectores que se encuentran a lo largo de todo el territorio nacional, siempre basado en los principios y derechos establecidos por la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores que fuera aprobada en nuestro país por la Ley N° 27.360, y la cual adquirió jerarquía constitucional a través de la Ley N° 27.700.

Que la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, la Unidad de Gestión Técnico Operativa, la Gerencia Económica y Financiera, la Coordinación Ejecutiva, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han intervenido en el marco de sus respectivas competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el Artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar un incremento del OCHO POR CIENTO (8%) respecto de los aranceles vigentes previstos por la RESOL-2025-1771-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del mes prestacional Junio 2026 y sobre la base de los aranceles vigentes al mes de Diciembre de 2025, para las Residencias de Larga Estadía que este Instituto brinda por medio de terceros conforme al Anexo I (IF-2026-64348401-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar un incremento del OCHO POR CIENTO (8%) respecto de los aranceles vigentes previstos por la RESOL-2025-1771-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del mes prestacional Junio 2026 y sobre la base de los aranceles vigentes al mes de Diciembre de 2025, para las Residencias de Larga Estadía que este Instituto brinda por medio de terceros, adheridas al Programa de Atención Integral en Residencias de Larga Estadía para Personas Mayores y/o las que en el futuro adhieran, conforme al Anexo II (IF-2026-64348376-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar las erogaciones correspondientes al Centro Gestor 9906, Programa 6200 (Residencias de Larga Estadía), Partidas 5143102 y 5143103.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.-

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

Gerencia de Administración

• DI-2026-299-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 29 JUN. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-36378503--INSSJP-GM#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJPGAD#INSSJP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la provisión, logística y dispensa del principio activo: Vutrisiran (marca comercial Amvuttra) por 25 mg. / 0,5ml., cantidad: un (1) envase.

Que se ha notificado a este Instituto una medida cautelar dictada en los autos caratulados: "G., G. E. c/INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) s/AMPARO LEY 16.986", Expte. N° FSM 13458/2026) que tramita ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo N° 1 de San Martín, Secretaría N° 3, mediante la cual se ordenó a este Instituto la provisión del medicamento mencionado precedentemente.

Que, en tal sentido, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS autorizó la provisión del medicamento referido a efectos de no menoscabar la salud del afiliado y cumplir con el Recurso de Amparo.

Que dicho medicamento no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por este Instituto.

Que la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2026-45971071-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 476/2026 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 15 de mayo de 2026 a las 10:00 horas.

Que conforme surge de los actuados, se recibió una única oferta de: BIOHOPE PHARMACEUTICAL S.A.

Que la GERENCIA DE MEDICAMENTOS en carácter de área requirente, realizó la evaluación técnica de las ofertas presentadas.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS manifestó que la oferta presentada por la firma BIOHOPE PHARMACEUTICAL S.A., cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y resulta a la vez, económicamente conveniente a los intereses de este Instituto, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 476/2026 a BIOHOPE PHARMACEUTICAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71667252-9) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL (USD 159.000,00).

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha emitido el dictamen de su

competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1.º: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 476/2026 para la provisión, logística y dispensa del principio activo: Vutrisiran (marca comercial Amvuttra) por 25 mg. / 0,5ml., cantidad: un (1) envase, conforme el artículo 42º, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2.º: Declarar admisible la oferta presentada por BIOHOPE PHARMACEUTICAL S.A., en el marco de la Compulsa Abreviada N° 476/2026, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3.º: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 476/2026 a BIOHOPE PHARMACEUTICAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71667252-9) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL (USD 159.000,00).

ARTÍCULO 4.º: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-300-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 29 JUN. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-38934940- -INSSJP-GAEI#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de una (1) endoprótesis no convencional modular de resección tumoral para fémur distal derecho con articulación abisagrada tibial rotatoria, vástagos femorales y tibiales derechos cementados en todas sus medidas y longitudes.

Que la Unidad de Gestión Local XXI- SAN JUAN elevó la solicitud de adquisición de los insumos a través del Sistema Interactivo de Información (SII) bajo el registro N° 499916 a la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS la que, luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que dichos insumos no se encuentran incluidos en contrataciones vigentes tramitados por este Instituto.

Que la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42º, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2026-40100140-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 373/2026 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 27 de abril de 2026 a las 11:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibieron ofertas de: NOVATRAU DE ARTROBONE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71115024-9), ORTOPEDIA ARGENTINA AO S.R.L. (C.U.I.T. N° 20-29903837-9), OSTEOLIFE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70776140-3), THAUSEN S.A (C.U.I.T. N° 30-70951467-5) e IMPLANTES CLP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70889271-4).

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS manifestó que la oferta presentada por la firma NOVATRAU DE ARTROBONE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71115024-9), cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y resulta económicamente conveniente, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, además, la mencionada Unidad recomendó desestimar las ofertas presentadas por ORTOPEDIA ARGENTINA AO S.R.L. (C.U.I.T. N° 20-29903837-9), OSTEOLIFE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70776140-3), THAUSEN S.A (C.U.I.T. N° 30-70951467-5) por resultar económicamente inconveniente a los intereses del Instituto, por lo que corresponde desestimarlas en base a lo estipulado en el artículo 78°, inciso d), apartado IV) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

Que, asimismo, dicha Unidad sugirió declarar inadmisibile la oferta presentada por IMPLANTES CLP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70889271-4) debido a no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego que rige la presente contratación, por lo que corresponde su inadmisibilidat de acuerdo a lo establecido en el artículo 78°, inciso d), apartado III del Reglamento citado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 373/2026 a NOVATRAU DE ARTROBONE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71115024-9) por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1.°: Aprobar el procedimiento para la Compulsa Abreviada N° 373/2026, para la adquisición de una (1) endoprótesis no convencional modular de resección tumoral para fémur distal derecho con articulación abisagrada tibial rotatoria, vástagos femorales y tibiales derechos cementados en todas sus medidas y longitudes, conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2.°: Desestimar las ofertas presentadas por ORTOPEDIA ARGENTINA AO S.R.L. (C.U.I.T. N° 20-29903837-9), OSTEOLIFE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70776140-3), THAUSEN S.A. (C.U.I.T. N° 30-70951467-5), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 373/2026, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3.°: Declarar inadmisibile la oferta presentada por IMPLANTES CLP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70889271-4), en el

marco de la Compulsa Abreviada N° 373/2026, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4.º: Declarar admisible la oferta presentada por NOVATRAU DE ARTROBONE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71115024-9), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 373/2026, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5.º: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 373/2026 a NOVATRAU DE ARTROBONE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71115024-9) por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 6.º: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 7.º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• **DI-2026-301-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 29 JUN. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-10616742- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de sistemas de alarma contra intrusión en calidad de comodato con su respectivo mantenimiento y monitoreo para distintas locaciones del Instituto ubicadas en el ámbito de AMBA, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período.

Que mediante, Disposición N° DI-2026-43-INSSJP-GAEI#INSSJP se aprobó el procedimiento realizado en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 788/25, y se declaró fracasada la misma, por no haberse recibido ofertas válidas.

Que, notificada de ello, la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS manifestó que persiste la necesidad de la contratación en cuestión, ratificando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, oportunamente aprobado, y actualizando el costo estimado.

Que, sobre la base de lo requerido, la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS encuadró la nueva adquisición bajo la modalidad Compulsa Abreviada por Monto en los términos establecidos por los artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1) y 2) y 46° incisos 1) y 6) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, a tal fin, la otrora GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA suscribió el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2026-24119373-INSSJP-GAEI#INSSJP para la contratación

Que, atento a ello, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES procedió a registrar la Compulsa Abreviada por Monto N° 233/26, a publicar la convocatoria en la página web del Instituto, y, asimismo, fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Proveedores del INSSJP, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas el día 19 de marzo de 2026 a las 12:00 horas.

Que, según surge del Acta de Apertura, se presentaron cuatro (4) oferentes, a saber: LIDERES CONSTRUCTORES DE SEGURIDAD S.R.L. (C.U.I.T. 30-66231514-8), CI5 S.A. (C.U.I.T. 30-67948859-3), WATCHMAN SEGURIDAD S.A. (C.U.I.T.

30-70738606-8) y COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A. (C.U.I.T. 30-52316317-1).

Que, habiendo detectado incumplimientos subsanables, y a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas en consonancia con lo establecido por el artículo 43° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la UNIDAD DE EVALUACION DE OFERTAS procedió a comunicar a las firmas LIDERES CONSTRUCTORES DE SEGURIDAD S.R.L., CI5 S.A. y COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A. los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que, recibida la información solicitada, y habiéndose realizado el análisis final, incluyendo el análisis técnico-económico mencionado precedentemente, la mencionada UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, manifestó que las ofertas presentadas por las firmas LIDERES CONSTRUCTORES DE SEGURIDAD S.R.L. (C.U.I.T. 30-66231514-8) y CI5 S.A. (C.U.I.T. 30-67948859-3), cumplen con las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararlas admisibles.

Que, respecto a la oferta presentada por la firma WATCHMAN SEGURIDAD S.A. (C.U.I.T. 30-70738606-8), la mencionada UNIDAD informó que el monto ofertado por la misma supera el autorizado para contratar según procedimiento seleccionado, conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso a) de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP – Anexo A, por lo que corresponde declararla inadmisibile.

Que, asimismo la citada UNIDAD, informó que habiendo detectado incumplimientos subsanables, procedió a comunicar a la firma COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A. (C.U.I.T.30-52316317-1) los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación, dejando constancia que la misma no ha dado respuesta a la totalidad de la documentación técnica requerida en el Pliego que rige la contratación, por lo que corresponde desestimar su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 80°, inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada por Monto N° 233/26 a la firma CI5 S.A. (C.U.I.T. 30-67948859-3), por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 40/100.(\$ 137.445.722,40), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente.

Que, se procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 120000323 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 233/26, para la contratación de sistemas de alarma contra intrusión en calidad de comodato con su respectivo mantenimiento y monitoreo para distintas locaciones del Instituto ubicadas en el ámbito de AMBA, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas LIDERES CONSTRUCTORES DE SEGURIDAD S.R.L. (C.U.I.T. 30-66231514-8) y CI5 S.A. (C.U.I.T. 30-67948859-3) en la Compulsa Abreviada por Monto N° 233/26, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la oferta presentada por la firma COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A. (C.U.I.T. 30-52316317-1), en la Compulsa Abreviada por Monto N° 233/26, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma WATCHMAN SEGURIDAD S.A. (C.U.I.T.30-70738606-8) en la Compulsa Abreviada por Monto N° 233/26, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar la Compulsa Abreviada por Monto N° 233/26 a la firma CI5 S.A. (C.U.I.T.30-67948859-3), por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 40/100 (\$ 137.445.722,40), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-302-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 29 JUN. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-24063554- -INSSJP-GAEI#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de una (1) Bomba de infusión subcutánea de apomorfina Crono Par 420, aplicación en bolos automática o programable con conexión bluetooth y un (1) kits de canister de 20 ml con guías de infusión y apósitos de fijación para apomorfina por 90 días.

Que la Unidad de Gestión Local III – CÓRDOBA elevó la solicitud de adquisición del insumo referido a través del Sistema Interactivo de Información (SII) bajo el registro N° 469750 a la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS la que, luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que se notificó a este Instituto la medida cautelar dispuesta en los autos caratulados “S., M. B. c/ PAMI – INSSJP s/ AMPARO LEY 16986”, Expte. N° FCB 14099/2024 en trámite ante el Juzgado Federal de San Francisco, Provincia de Córdoba, mediante la cual se ordenó a este Instituto la provisión del insumo mencionado precedentemente.

Que dichos insumos no se encuentran incluidos en contrataciones vigentes tramitadas por este Instituto.

Que la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2026-24338061-INSSJP-GAEI#INSSJP.

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 232/2026 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 13 de marzo de 2026 a las 11:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibieron ofertas de: FARMACIA REMEDIOS S.C.S., FEDELTA SALUD S.A. e

IMPLANTES QUIRURGICOS S.A., todas para los renglones N° 1 y 2.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS manifestó que las ofertas presentadas por las firmas FARMACIA REMEDIOS S.C.S. (C.U.I.T. N° 33-70803078-9), FEDELTA SALUD S.A. (C.U.I.T. N° 30-71468112-1) e IMPLANTES QUIRURGICOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70846431-3) todas para los renglones N° 1 y 2, cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y resultan económicamente convenientes, por lo que corresponde declararlas admisibles e incluirlas en el Orden de Mérito.

Que, la citada Unidad solicitó a FARMACIA REMEDIOS S.C.S, una mejora de precios, adjuntándose a las actuaciones la respuesta positiva obtenida en orden con pase N° 18, conforme lo establecido en el artículo 83°, inciso b) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 232/2026 a FARMACIA REMEDIOS S.C.S. (C.U.I.T. N° 33-70803078-9) - renglones N° 1 y 2, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$36.630.000.00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1.°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 232/2026 para la adquisición de una (1) Bomba de infusión subcutánea de apomorfina Crono Par 420, aplicación en bolos automática o programable con conexión bluetooth y un (1) kits de canister de 20 ml con guías de infusión y apósitos de fijación para apomorfina por 90 días , conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2.°: Declarar admisibles las ofertas presentadas por FARMACIA REMEDIOS S.C.S. (C.U.I.T. N° 33-70803078-9), FEDELTA SALUD S.A. (C.U.I.T. N° 30-71468112-1) e IMPLANTES QUIRURGICOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70846431-3) todas para los renglones N° 1 y 2, en el marco de la Compulsa Abreviada N° 232/2026, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3.°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 232/2026 a FARMACIA REMEDIOS S.C.S. (C.U.I.T. N° 33-70803078-9) renglones N° 1 y 2, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$36.630.000.00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 4.°: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-303-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 29 JUN. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-120669526- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de fumigación y control de plagas destinado a las Bases operativas de la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada (DAMNPYP) pertenecientes al Instituto, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período.

Que, a tal efecto, la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS ha elaborado el listado de los servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales para la contratación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, sobre la base de lo requerido, la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS encuadró la adquisición bajo la modalidad Compulsa Abreviada por Monto en los términos establecidos por los artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1) y 2), y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, a tal fin, la entonces GERENCIA DE ADMINISTRACION E INFRAESTRUCTURA suscribió el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2026-27686663-INSSJP-GAEI#INSSJP para la contratación.

Que, atento a ello, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES procedió a registrar la Compulsa Abreviada por Monto N° 264/26, a publicar la convocatoria en la página web del Instituto, y, asimismo, fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Proveedores del INSSJP, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas el día 7 de abril de 2026 a las 12:00 horas.

Que, según surge del Acta de Apertura, se presentaron seis (6) oferentes, a saber: FEDERICO DIEGO VIGILANTE (C.U.I.T. 20-33241078-5), BIO EFIA TREATMENT S.A. (C.U.I.T. 30-67769447-1), MARÍA GABRIELA CAMERA (C.U.I.T. 27-28142930-8), TORO DEL FUEGO S.R.L. (C.U.I.T. 30-71614134-5), ECOPLAG S.A.S. (C.U.I.T. 30-71776914-3), y ASILG S.R.L. (C.U.I.T. 30-71030824-8).

Que, no obstante la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS, en su carácter de área requirente, entendió conveniente solicitar que se proceda a dejar sin efecto la Compulsa Abreviada en trámite, en el marco del artículo 17° inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, el mencionado artículo determina que previo a la adjudicación, el Instituto podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, total o parcialmente, sin expresión de causa, en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Compulsa Abreviada por Monto N° 264/26, en el marco del artículo 17° inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP,

y N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Compulsa Abreviada por Monto N° 264/26, para la contratación de un servicio de fumigación y control de plagas destinado a las Bases operativas de la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada (DAMNPYP) pertenecientes al Instituto, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período, en el marco del artículo 17° inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-304-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 29 JUN. 2026

VISTO el Expediente EX-2025-118731200-INSSJP-GPM#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de limpieza de tanques, análisis bacteriológico y fisicoquímico del agua con destino a las Bases operativas de la DAMNPYP: VI, VIII, X y XXIX, por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por hasta igual período.

Que, la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS elaboró el listado de los servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales para la contratación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, con ello, la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS encuadró la adquisición bajo la modalidad Compulsa Abreviada por Monto en los términos establecidos por los artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1) y 2), y 46° inciso 1) del Reglamento y se suscribió el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2026-25159502-INSSJP-GAEI#INSSJP para la contratación.

Que, consiguientemente, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES registró la Compulsa Abreviada por Monto N° 235/26 cuya convocatoria fue publicada en la página web del Instituto e informada mediante invitaciones a empresas del rubro inscriptas en el Portal de Proveedores del INSSJP, fijando como fecha para la presentación de ofertas el 26 de marzo de 2026 a las 12:00 horas.

Que, ante la necesidad de modificar dicha fecha, se emitió la Circular Modificatoria N° 1, la cual fue comunicada por correo electrónico a las empresas invitadas y publicada en la página web del Instituto, estableciéndose como nuevo límite el 6 de abril de 2026 a las 12:00 horas.

Que, según surge del Acta de Apertura, se presentaron CUATRO (4) oferentes, a saber: JULIO ENZO IBARRA (C.U.I.T. N° 20-24249302-9), ASILG S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71030824-8), BIO EFIA TREATMENT S.A. (C.U.I.T. N° 30-67769447-1) y

ECOPLAG S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71776914-3).

Que, llamada a intervenir, la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS, en su carácter de área requirente, informó la necesidad de redefinir las condiciones del Pliego a los fines de contemplar las prácticas usuales del mercado por lo cual solicitó dejar sin efecto la Compulsa Abreviada por Monto en trámite en el marco de lo establecido por el artículo 17° inciso f) del Reglamento.

Que, el mencionado precepto legal determina que el Instituto podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, total o parcialmente, sin expresión de causa, en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Compulsa Abreviada por Monto N° 235/26, en el marco del artículo 17° inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

Que, el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Compulsa Abreviada por Monto N° 235/26 cuyo objeto es la contratación de un servicio de limpieza de tanques, análisis bacteriológico y fisicoquímico del agua con destino a las Bases operativas de la DAMNPYP: VI, VIII, X y XXIX, por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga por hasta igual período, en el marco del artículo 17° inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archivar.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• **DI-2026-305-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 29 JUN. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-36225846- -INSSJP-GM#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJPGAD#INSSJP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la provisión, logística y dispensa del principio activo Gammaglobulina 5.000 mg x 100 ml (Inmunoglobulina G Endovenosa UNC) vial o jeringas, cantidad: cincuenta y seis (56) envases.

Que se ha notificado a este Instituto una medida cautelar dictada en los autos caratulados: "V., M. D. c/PAMI s/LEY DE DISCAPACIDAD" (Expte. N° FBB 17/2026) que tramita ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca N° 1, mediante la cual se ordenó a este Instituto la provisión del medicamento mencionado precedentemente.

Que, en tal sentido, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS autorizó la provisión del medicamento referido a efectos de no menoscabar la salud del afiliado y cumplir con el Recurso de Amparo.

Que dicho medicamento no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por este Instituto.

Que la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS de esta Gerencia de Administración encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2026-44176979-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 451/2026 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 11 de mayo de 2026 a las 10:00 horas.

Que conforme surge de los actuados, se recibió una única oferta de: LANAFYL DE ARGENTINA S.A.

Que la GERENCIA DE MEDICAMENTOS en carácter de área requirente, realizó la evaluación técnica de las ofertas presentadas.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS manifestó que la oferta presentada por la firma LANAFYL DE ARGENTINA S.A., cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y resulta, a la vez, económicamente conveniente a los intereses de este Instituto, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 451/2026 a LANAFYL DE ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70863342-5) por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 60/100 (\$ 33.993.419,60), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1.°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 451/2026 para la provisión, logística y dispensa del principio activo Gammaglobulina 5.000 mg x 100 ml (Inmunoglobulina G Endovenosa UNC) vial o jeringa, cincuenta y seis (56) envases, conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2.°: Declarar admisible la oferta presentada por LANAFYL DE ARGENTINA S.A., en el marco de la Compulsa Abreviada N° 451/2026, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3.°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 451/2026 a LANAFYL DE ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70863342-5) POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 60/100 (\$ 33.993.419,60), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 4.º: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-306-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 29 JUN. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-38563729--INSSJP-GM#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la provisión, logística y dispensa del principio activo: Vutrisiran por 25 mg / 0,5 ml (marca comercial: Amvuttra), jeringa prellenada, un (1) envase.

Que se ha notificado a este Instituto una medida cautelar dictada en los autos caratulados: "P. O. c/INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS s/ENFERMEDADES POCO FRECUENTES" (Expte. 167/2026) que tramita ante el Juzgado Federal N° 3 de Córdoba, mediante la cual se ordenó a este Instituto la provisión del medicamento mencionado precedentemente.

Que, en tal sentido, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS autorizó la provisión del medicamento referido a efectos de no menoscabar la salud del afiliado y cumplir con el Recurso de Amparo.

Que dicho medicamento no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por este Instituto.

Que la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42º, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-44178872-INSSJP-GAD#INSSJP).

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 446/2026 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47º, 48º y 49º del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 11 de mayo de 2026 a las 10:00 horas.

Que conforme surge de los actuados, se recibió una única oferta de: BIOHOPE PHARMACEUTICAL S.A. (C.U.I.T N° 30-71667252-9).

Que la GERENCIA DE MEDICAMENTOS en carácter de área requirente, realizó la evaluación técnica de la oferta presentada.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76º, 77º y 78º del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS manifestó que la oferta presentada por la firma BIOHOPE PHARMACEUTICAL S.A. (C.U.I.T N° 30-71667252-9), cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el

Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos y resulta, a la vez, económicamente conveniente a los intereses de este Instituto, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 446/2026 a BIOHOPE PHARMACEUTICAL S.A. (C.U.I.T N° 30-71667252-9), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL (USD 159.000,00).

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 446/2026 para la provisión, logística y dispensa del principio activo: Vutrisiran por 25 mg / 0,5 ml (marca comercial: Amvuttra), jeringa prellenada, un (1) envase, conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta presentada por BIOHOPE PHARMACEUTICAL S.A. (C.U.I.T N° 30-71667252-9), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 446/2026.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 446/2026 a la firma BIOHOPE PHARMACEUTICAL S.A. (C.U.I.T N° 30-71667252-9) por la suma DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL (USD 159.000,00).

ARTÍCULO 4°: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ